

ACTA N° 7

Acta n° 7 del tribunal qualificador pel sistema de concurs oposició per torn lliure per cobrir 19 places d'Ajudant/a d'oficis diversos, taxa d'estabilització de l'Ajuntament de Palma.

ASUNTO: REVISIÓN DE LAS ALEGACIONES A LAS CALIFICACIONES DEL SEGUNDO EJERCICIO Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE DICHAS CALIFICACIONES.

ALEGACIONES PRESENTADAS:

DANIEL HENRY RAMIS

El aspirante alega que hay un defecto de forma en el documento en el que se publicó la convocatoria de la fecha y el lugar de realización del segundo ejercicio ya que se publicó, en la página web municipal como "Acta revisió al·legacions ajudants d'oficis". El aspirante declara que al no haber presentado ninguna alegación no necesitaba consultar dicho documento por lo que no se enteró de la fecha de dicho ejercicio. El aspirante solicita poder realizar dicho segundo ejercicio.

JAUME AMENGUAL NICOLAU

El aspirante alega que la pregunta P-2: Qué dispositivo o máquina es capaz de producir energía de manera propia?, tiene dos posibles respuestas: la motosoldadora y el generador eléctrico (pregunta correcta según el tribunal), ya que la primera también se puede utilizar como generador de energía para conectarle otras herramientas eléctricas. Por ello solicita sea aceptada su respuesta como correcta.

JESUS CACERES NUÑEZ

El aspirante solicita la revisión del segundo examen para confirmar la puntuación otorgada por el tribunal, al no tener copia de dicho examen.

JUAN MANUEL SALAS PALMER

El aspirante muestra su disconformidad con la pregunta nº 4: *¿Cuál de estas herramientas se utiliza para cortar a ras de superficie fijas por la flexibilidad de sus hojas?*, y solicita su anulación o que se cambie la respuesta correcta a desbrozadora

PAU FIOL CIRER

El aspirante alega que la pregunta P-2: Qué dispositivo o máquina es capaz de producir energía de manera propia?, tiene dos posibles respuestas: la respuesta 15: Generador

eléctrico y la respuesta 4: Soldadora y el generador eléctrico, ya que las dos máquinas pueden producir energía, por lo que solicita sean aceptadas las dos respuestas como correctas.

ROBERTO CARLOS CLEMENTE PEREZ

El aspirante alega que no hay posibilidad de contrastar el resultado de la puntuación del 2º ejercicio ya que no tiene copia del examen entregado. Por ello reclama ser convocado para la revisión de dicho ejercicio o que se le facilite una copia del mismo por correo electrónico.

SALCEDO GIL VICH

El aspirante solicita la revisión de su examen y si se le puede mandar copia del mismo por correo electrónico.

YERAY GALAN DOMINGUEZ

El aspirante solicita la revisión del examen para comprobar las respuestas. Solicita una copia de este por correo electrónico

RESOLUCIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

A) En relación con la alegación presentada por DANIEL HENRY RAMIS, el tribunal DESESTIMA dicha alegación al no observar ningún defecto de forma en la convocatoria del segundo ejercicio. Dicha convocatoria se realizó en el documento Acta nº 5, publicado el día 10/11/2022, juntamente con la resolución de las alegaciones presentadas a las puntuaciones del primer ejercicio y la publicación de la lista definitiva de las calificaciones del mismo.

B) En relación con la alegación presentada por JUAN MANUEL SALAS PALMER, la respuesta correcta, a juicio del tribunal, es la sierra de sable.

En el catálogo de la marca comercial STAYER (<https://www.stayer.es/noticia/sierra-de-sable>), fabricante de dichas herramientas, puede leerse:

Ventajas de la sierra de sable sobre otras herramientas de corte

Igualmente, puedes hacer cortes al ras en superficies fijas por la flexibilidad de sus **hojas bimetálicas**; y cortes de inmersión en un gran número de materiales que explicaremos más adelante.

Por lo tanto, el tribunal DESESTIMA la alegación presentada. Cabría añadir que en ningún caso sería correcta la respuesta propuesta por el aspirante: Desbrozadora.

C) En relación con las alegaciones presentadas por JAUME AMENGUAL NICOLAU y por PAU FIOL CIRER, en referencia a la pregunta P-2, ¿Qué dispositivo o máquina es capaz de producir energía de manera propia?, el tribunal proponía como respuesta correcta la núm. 15: Generador eléctrico.

Entre las máquinas y herramientas dispuestas para su identificación por los aspirantes figuraba, con el núm. 4, a juicio del tribunal, una soldadora. Esta máquina era, en realidad, una Motosoldadora, la cual también es capaz de producir energía de manera propia y utilizarse como generador de energía para conectar otras herramientas eléctricas.

Por ello, este tribunal decide aceptar como respuesta correcta a la pregunta P-2, tanto la núm 15: Generador eléctrico, como la núm 4: Soldadora.

Se adjunta a este documento para su publicación LISTA DEFINITIVA DE LAS CALIFICACIONES DEL SEGUNDO EJERCICIO. TASA ESTABILIZACIÓN, con las rectificaciones descritas en los párrafos anteriores.

D) En relación con las alegaciones presentadas por JESUS CACERES NUÑEZ, ROBERTO CARLOS CLEMENTE PEREZ, SALCEDO GIL VICH y YERAY GALAN DOMINGUEZ, en las que solicitan la revisión de sus exámenes y/o obtener una fotocopia de los mismos para poder comprobar las respuestas, dicha revisión ya ha sido efectuada por este tribunal, y además se entregaron fotocopias de sus ejercicios a algunos aspirantes durante la realización del tercer ejercicio. En cualquier caso, estos aspirantes, si lo consideran conveniente, podrán personarse los **días 23 o 24 de enero de 2023, entre las 8,00 y las 10,00 horas**, en las **dependencias del servicio de Vialitat, del Departamento de Infraestructuras, edificio Son Pacs, camí dels Reis, 400, Palma**, donde podrán recoger una fotocopia de sus exámenes.

Se hace constar que, contra esta resolución del Tribunal del Concurso-Oposición, por turno libre, de Ayudante de Oficios Diversos, tasa de estabilización, del Ayuntamiento de Palma, publicado en el BOIB núm. 174, de fecha 21 de diciembre de 2021, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el órgano que ha nombrado el Tribunal calificador de este procedimiento selectivo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación del resultado definitivo del 2º ejercicio según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre) .

No obstante lo anterior, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno, con arreglo a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley citada en el párrafo anterior.

Palma, 16 de enero de 2023

El president titular

La secretaria

Vocal 1er

Vocal 2on

Vocal 3er